

TRAMITADA 1 8 NOV 2015 OFICINA DE PARTES DIRECCION DE VIALIDAD

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5985

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL				
TOMA DE RAZON				
,				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEPT. T.R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL				
SUB, DEP. G, CENTRAL		-		
SUB. DEP. E. CUENTAS				
SUB, DEPTO. C,P,Y, BIENES NAC.				
DEPART, AUDITORIA				
DEPART, V.O.P.U. y T.				
SUB. DEPTO. MUNICIP.				
REFRENDACION				
HEF. POR \$				
DEDUC OTO.				

APRUEBA CONVENIO VIALIDAD-COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS, TELEFONICA DEL SUR S.A., PARA EL USO DE LA FAJA VIAL DE LAS RUTAS 178 Y 180, CON CABLE DE FIBRA OPTICA, REĜION DEL BIO BIO.

SANTIAGO, 1 NOV 2015

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el Convenio de fecha 21 de Septiembre del 2015, suscrito entre Vialidad y la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., el Ord. N° 6528 de 17.06.2015 del Jefe División de Ingeniería, que autoriza la ocupación de la faja vial de las Rutas 178 y 180 con cable de fibra óptica; la Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas y

CONSIDERANDO:

Que mediante carta N° 333-2015-GING de 01.06.2015 del Sr. Sergio Dussaubat A., de la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., ha solicitado el uso de la faja vial de la Ruta 178 desde el Km 0,000 a Km 3,78173 y Ruta 180 desde Km 0,000 a Km 34,00969 para instalar cable de fibra óptica.

Que mediante el oficio Ord. N° 6528 de 17.06.2015 del Jefe División de Ingeniería dirigido al Sr. Sergio Dussaubat Gerente de Ingeniería de Telefonica del Sur S.A., se estableció la factibilidad de autorización para el uso de la faja vial.

Que cumplidas las exigencias del oficio antes referido. Que se ha previsto en el mencionado Convenio, las eventualidades que la instalación del cable de fibra óptica y sus obras conexas pudieran producir para efectos de la conservación, mantención, operación, o reparación de los equipos y obras de los caminos.

DIV. Ingenieria - D.V. Proceso Nº 93/2965 RESUELVO: (EXENTO)
D.V. N° 5985 /

1.- APRUEBESE CONVENIO.- Aprueba el Convenio Ad Referéndum suscrito entre la Dirección de Vialidad y la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., de fecha 21 de Septiembre del 2015, por el uso de la faja vial de las Rutas 178 y 180; que es del siguiente tenor:

CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. para ocupar la faja fiscal de la Ruta 178 entre el Km 0,000 al 3,78173 y ruta 180 entre Km 0,000 al 34,00969, con cable de fibra óptica.

En Santlago, a 21 de Septiembre de 2015 entre Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., rol único tributario número 90.299.000-3, representada por Don Sergio Dussaubat Arriagada, cédula de identidad nacional número 10.899.929-2, con domicillo para éstos efectos en calle San Carlos N° 107, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante, "La Empresa", por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante "La Dirección" rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, don Eduardo Soto Silva, de nacionalidad chilena, Estado Civil casado, Profesión Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.921.190-9, domiciliado en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero

PREÁMBULO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley.

Segundo

OBJETO. El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público de la Ruta 178 entre el Km 0,000 al 3,78173 y ruta 180 entre Km 0,000 al 34,00969, Comuna Los Ángeles y provincia del Biobío, Región de Biobío, para la instalación de cable fibra óptica.

Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a La Empresa para usar los caminos ya individualizados, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento y previa aprobación de los proyectos respectivos.

Tercero

VIGENCIA. El permiso de uso antes referido tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones y verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas respectivas. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días corridos. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.

Cuarto

COSTOS. Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de La Empresa.

Quinto

CESIONES. La Empresa, no podrá constituir servidumbres a favor de terceros en las Instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad, sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o blen, suscribir un nuevo convenio con la nueva (Empresa o Persona), para establecer la forma y condiciones para tal instalación.

Sexto

CAMBIO DE INSTALACIONES. De acuerdo al artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección exija cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal del camino, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso La Empresa, será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.

Séptimo

OBLIGACIONES. La Empresa se compromete a:

Responder de todo daño que sea imputable a La Empresa, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30

días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Octavo

UBICACIÓN. Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.

El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las Instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno

EJECUCIÓN. Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 "Instructivo sobre Atraviesos en Caminos Públicos" y anexo número 2 "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

- 1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes y pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarlas, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto Nº 63, de 1986, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el de decreto Nº 90 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución D.V. Nº1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.
- 2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52º del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

- 3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad, Servicio que otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.
- 4.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, la Empresa deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a la orden del señor "Director de Vialldad", de las cuales, una será por la "Correcta Ejecución de las Obras" y la otra por la "Correcta Aplicación de la Señalización". Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía por "Correcta Ejecución de las Obras" será de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final de las obras de instalación.

- 5.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, La Empresa deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en Tercera Categoría o Superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerlo de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por La Empresa, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la contratista de las obras.
- 6.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Empresa, dispondrá de seis (6) meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.
- 7.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.
- 8.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, La Empresa hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de \pm 10 cm. tanto en planta como en cota.

9.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad de la Región del BioBio y a la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

10.- Una vez terminadas las obras, La Empresa solicitará por escrito al Director Regional de Vialidad del BioBlo la designación de la Comisión de RECEPCIÓN PROVISIONAL de los trabajos ejecutados, lo que se efectuará conforme a las disposiciones atingentes, del decreto N° 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

11.- La RECEPCION DEFINITIVA de las obras se hará un año después de la RECEPCIÓN PROVISIONAL, la que se sujetará a las disposiciones pertinentes del Reglamento mencionado en la cláusula precedente.

12.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

13.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.

Décimo

DIFERENCIAS. Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley Nº 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

Décimo Primero COPIAS. El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo PERSONERÍAS. La personería y facultades de don Sergio Dussaubat Arriagada para representar en este acto a Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., consta en escritura pública de fecha 25 de Febrero de 2015, otorgada en la notaria de Valdivia de Doña Carmen Podlech Michaud.

La personería de don Eduardo Soto Sliva para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Ingeniería, consta en la Resolución D.V. Nº 944, Exenta, de fecha 19.03.2007 de la Dirección de Vialidad.

El presente convenio fue suscrito por Don Eduardo Soto Silva por parte de Vialidad y por Don Sergio Dussaubat Arriagada por parte de la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.

2.- PONGASE, la presente Resolución en conocimiento de los interesados y de los servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MIGUEL ANGEL CARVACHO ZAPATA Ingeniero Civil Birector National de Vialidad (T.P.)

Distribución

- Sr. Sergio Dussaubat A. San Carlos Nº 107, Valdivia
- Director Regional Vialidad Región del Bio Bio
- División de Ingeniería
- Depto Regulación y Adm. Vlal DI.DV.
- Oficina de Partes. Entr. 21111; Pr. 9233748

	DIRECCION DE VIALIDAD			
	DIVISIÓN D	DIVISIÓN DE INGENIERÍA		
	DOC. EN TRAMITE	V1 B1	FECHA	
m	DEPTO, REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL	mas	09.11,2015	
<i>t</i>	DIVISIÓN DE INGENIERIA	M	09.11.2015	
	DIV. JURIDICA	W	12-11-2015	

